

Recepción: 30/05/2012
Aceptación: 10/09/2012

Raquel García Bouzas*

Lorenzo Carnelli y la influencia del “Socialismo Jurídico”

“Ante la tradición no hay más que dos grandes partidos: blanco y colorado. Ante la cuestión social no hay tampoco más que dos grandes tendencias: avanzada y conservadora”.¹

En el proceso de investigación de los conceptos políticos que pudieran considerarse indicios del carácter de los debates filosóficos sobre la relación entre la justicia y el derecho, hemos destacado en trabajos anteriores la importancia de la escuela del solidarismo jurídico a comienzos del siglo XX. El corte sincrónico que nos proponemos ahora es el de una generación posterior, aquella que, nutrida de la teoría sobre la reforma del Estado y del derecho civil en la abundante bibliografía publicada desde fines del siglo anterior, se enfrenta a los primeros embates exitosos de la resistencia conservadora. Se trata del tránsito de la república solidaria a la república conservadora, cuya trayectoria ha sido ubicada por la historiografía nacional a partir del “alto” de Viera de 1917-18. Nos encontramos concretamente en el año 1925, iniciando nuestro análisis en el discurso político de Lorenzo Carnelli y los radicales blancos, en el momento de presentación de su Programa, antes de ser escindidos del Partido Nacional. Este primer paso, de investigación del campo conceptual sincrónico, se combinará con reflejos de una visión diacrónica, indispensable en cualquier interpretación histórica.

Lorenzo Carnelli fue un notorio dirigente del Partido Nacional, al que representó como diputado desde 1917, y como miembro de la Asamblea Constituyente en 1916 y 1919. Votó la ley de salario mínimo contra el mandato de su partido. Desempeñó cargos en la administración que se vinculaban a sus intereses políticos específicos, como en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, presentó numerosos proyectos de legislación laboral, sobre trabajo nocturno, licencias, vivienda decorosa, organización sindical. Como jurista participó en el amplio debate político en el que se enfrentaron reformistas y conservadores durante el primer cuarto del siglo XX. Su definición como obrerista y su coincidencia con la política social del batllismo y del socialismo rioplatense lo fue separando progresivamente de la corriente mayoritaria del Partido Nacional, liderada por Luis Alberto de Herrera, hasta que se produce su alejamiento partidario a raíz de la constitución del Radicalismo Blanco, como se denominó su sector político, en 1921. Debido a las profundas diferencias que lo oponían a la mayoría fue expulsado en 1924 por resolución del Directorio del Partido, produciendo esta escisión la pérdida de un electorado blanco importante en 1926, el que definió la derrota del Partido Nacional. Los partidarios del radicalismo, fuera del partido, sumaron 4000 votos y la diferencia entre el Partido ganador, el Colorado, y el Nacional, fue sólo de 1500 votos, por lo que los conservadores blancos lo señalaron como un traidor. Este hecho provocó su alejamiento de la actividad política, hasta que años después de su exilio en Bue-

* Profesora Titular de Historia de las Ideas, Facultad de Derecho, Universidad de la República, Montevideo.

nos Aires bajo la dictadura de Terra se reintegró en 1958 al Partido Nacional.

El texto que vamos a analizar inicialmente, la “**Conferencia y Prólogo de la Carta Orgánica del Radicalismo Blanco**”, introduce una oposición conceptual característica del lenguaje del debate político de la tercera década del siglo XX. Serán calificadas como avanzadas o conservadoras las propuestas políticas contenidas en los discursos de los diversos actores que en la crítica coyuntura de los años veinte en el Uruguay, pretenden diseñar un modelo, esencialmente jurídico, de la nueva república.

En este texto, Lorenzo Carnelli comienza marcando las fronteras entre ambas tendencias en el conjunto del espacio ideológico, declarando su falta de coincidencia con las divisas partidarias.

“Las agrupaciones partidarias de la República, las agrupaciones madres, los verdaderos partidos, en fin, no coinciden con determinada orientación ideológica. Por el contrario, cada uno de ellos ofrece en su estructura políticamente uniforme y compacta una inmensa variedad de facetas. Sobre una misma base tradicional ostentan una variada multiplicidad de tendencias. Ante la tradición no hay más que dos grandes partidos: blanco y colorado. Ante la cuestión social no hay tampoco más que dos grandes tendencias: avanzada y conservadora.”

Cuando Carnelli comienza a definir las dos tendencias, señala una diferencia:

“En tanto que las diversas parcialidades que integran la tendencia avanzada se anulan entre sí por simples resquemores de amor propio, enzarzadas en estériles disputas de hombres, no de ideas, las parcialidades opuestas, fracciones a su vez de partidos antagónicos, se entienden perfectamente, manteniendo subterráneas vinculaciones aún por debajo de las mismas barreras que separan a estos partidos en el fragoso campo de la política general...” “si el oficialismo nacionalista, por ejemplo, le mueve guerra implacable al Radicalismo Blanco, es porque sabe bien que éste, aunque se comporta como un aliado político, ... se caracteriza por su definida y sincera orientación obrerista...”

Profundizando la definición de “**avancismo**”, vincula este concepto político con el de “**obrerista**”, y cuando lo opone al de “conservador” señala que

“En la aspiración pura y simple nadie se confiesa conservador”. “La diferencia aparece, y con la diferencia la lucha, apenas se realiza el primer esfuerzo positivo por el ideal, apenas se sale de la abstracción para actuar en la vida...”

En el enfrentamiento producido en la acción política la tendencia avanzada presenta dos medios, la acción directa y revolucionaria y la acción indirecta y reformista. Ubicándose como reformista, Carnelli completa su definición: es avancismo la ideología que se manifiesta en la acción política sobre la realidad, para cambiarla en el espacio de la experiencia acumulada entre pasado y presente, caracterizada por la insatisfacción de las necesidades más urgentes para la preservación de la vida. Esas necesidades son definidas como “exigencias económicas”. En el horizonte de expectativa estarían las otras aspiraciones, a realizar en el futuro.

Habrás así dos radios de acción: uno de ellos más pequeño, pero en perpetuo crecimiento, aproximándose lenta y progresivamente al otro, al mayor, hasta confundirse con él, realizando, al fin, el supremo ideal de justicia.” “Son dos círculos concéntricos, como en el esquema sobre la

moral y el derecho de la doctrina kantiana, dos círculos que tienen el mismo centro y circunferencias diferentes, no precisas y claras, sino confusas e irregulares, a causa de sus muchas interferencias." "El primero comprende las aspiraciones impostergables, las aspiraciones a satisfacer de inmediato, sin pérdida de tiempo, de modo que se asegure ya un mínimo de igualdad económica para todos los hombres. El segundo comprende las aspiraciones no tan forzosas, las aspiraciones a realizar en el futuro, por reformas sucesivas y escalonadas. Para el primero se emplearía la acción, no precisamente directa, pues considero indispensable la mediación del Estado, pero sí rápida, plena, integral, en su ejercicio y sus efectos. Para el segundo se emplearía la acción lenta y progresiva, la denominada revolución automática y perezosa por intermedio de los poderes públicos,..."

Ahondando en la explicación de los dos círculos, y reiterando un esquema que ya había presentado Vaz Ferreira, Carnelli sostiene que en el primer caso, el del primer círculo, el objetivo sería un estado de hecho, y en el segundo, uno de derecho. En uno, se haría realidad la igualdad económica mínima y en el otro la igualdad económica definitiva, el ideal de justicia. Tomando casi textualmente el esquema de Vaz, en el primer círculo coloca los derechos mínimos:

"...los derechos indispensables para la vida individual, económica y civilizada; más allá se extendería el campo abierto de lo menos necesario y de lo superfluo, de la iniciativa privada y de la libre concurrencia, de las desigualdades sociales y económicas, injusticias subsistentes que desaparecerían, desgastadas, roídas, niveladas por el incesante rodar de esa transformación socializadora."

Carnelli sintetiza su idea aplicándola a la realidad:

"En el primero no habría pobres ni ricos; en el segundo, habría, únicamente ricos. Pero, en su conjunto, las dos fórmulas realizarían un estado de felicidad mínima, sin privaciones, sin miseria. Y lo importante es que, desde ahora, **¡No haya pobres aunque haya ricos!**"

Cuando pasa a enunciar cuáles serán esos derechos mínimos en el espacio de experiencia de la realidad, deja de lado la abstracción de justicia, libertad y fraternidad, "pompa idealista y no concepto", y los describe como "*una diversificación del supremo derecho a la existencia*", mencionando algunas fuentes teóricas: Werner Sombart, Proudhon, Menger. Ese derecho daría lo suficiente para una existencia física, moral y social, que transformaría al hombre. Si en el presente de su época, éste valía según el voto que representaba, definiéndose como ciudadano, gracias al sufragio, ello también lo presentaba sólo como una entidad jurídica. De un lado el hombre político, personaje artificial, abstracto y alegórico, el menos individuo de todos, y del otro, el hombre primitivo y egocentrista, el puro individuo. Falta agregar al hombre social, el que considere a sus propias fuerzas como fuerzas sociales, no identificables ya como fuerzas cívicas.

Carnelli distingue así al hombre político, resguardado como persona jurídica, del hombre social, integrado a la comunidad. En el conjunto de su discurso aparecen entonces tres figuras superpuestas: el hombre como individuo, con intereses amparados por el derecho civil, el hombre cívico, el ciudadano con derechos políticos, en particular el del sufragio, y el *hombre social*, como integrante solidario de la sociedad en que vive, a la que aporta su propia fuerza. ²

Las dos acciones políticas simultáneas que se aplicarán al cambio necesario, aunque una de inmediato y otra de largo alcance en el tiempo, se realizarán "a costa de la propiedad individual, aunque sin anularla". Para el radicalismo los derechos políticos de carácter jurídico son una creación del legislador, y son el obstáculo mayor para las reformas necesarias al implantar el régimen legal del "socialismo económico". Encontramos aquí un argumento reiterado por el reformismo de la época, la dificultad de conciliar el derecho civil con el que se denominaba "derecho político", o derecho público. El problema fundamental era el carácter "sagrado" de la propiedad.

La idea del radicalismo blanco sobre este asunto es que los derechos económicos necesitan para su ejercicio un medio físico, un elemento material y natural. Tomando los argumentos de Spencer, Carnelli declara la justificación del uso de la naturaleza que pertenece a todos por igual, en especial el agua, el aire, la tierra y la luz. El derecho de propiedad tiene entonces límites, aunque pueda justificarse mediante el trabajo integrado por el hombre a la porción de naturaleza sobre la que tiene dominio.

Toma entonces partido en un asunto discutido por la bibliografía de la época. ¿Es posible determinar qué parte corresponde al trabajo y cuál a la Naturaleza? Su respuesta comprende dos afirmaciones: por un lado, la más genial creación de la industria nunca ha conseguido arrojar fuera de las cosas un resto invicto de naturaleza, por lo tanto, el derecho originario de esa parte tiene que subsistir, y, por otro lado, se agrega a ella el fruto de la actividad colectiva, señalando Carnelli específicamente a la plusvalía. Ante las afirmaciones de Vaz Ferreira, por ejemplo, sobre la dificultad para separar ambas partes, propuesta que para el filósofo podría llevar al error, confirma una posición diferente en el momento de la acción:

"Pero lo difícil es determinarlas a las dos, ocultas como están, diluídas, metamorfoseadas en las infinitas evoluciones del progreso a través de los siglos. Sin embargo, no nos es absolutamente indispensable avaluar la cantidad exacta de naturaleza, de bien común, que aprisionan los bienes individuales. Que esa tarea quede para los hombres de ciencia, y conformémonos nosotros con una mera apreciación, lo más aproximada posible, ya que sólo propendemos a una reconstrucción gradual, adaptando las reglas de justicia..." "En esas condiciones, pues, con obligar a los que detentan más bienes naturales a que entreguen los que sea necesario para satisfacer las necesidades del hombre, no se les hará devolver, todavía, todo lo que constituye el fondo de naturaleza que persista en las riquezas particulares y que es de la comunidad; no lo devolverán, pero a lo menos atenuarán el inicuo atentado que contra los derechos económicos constituye el régimen actual..."

El Radicalismo no va, de acuerdo a lo expresado por Carnelli, contra la propiedad, y ni siquiera contra el capital, aunque éstos sean, como reconoce, el resultado del trabajo de otros. El Radicalismo sólo quiere que el capitalismo no amase riquezas a costa del consumo, de la manutención, del sostenimiento de los proletarios.

"El derecho a la existencia está antes que cualquier otro derecho, antes que la propiedad, y todo lo que exista en ésta con detrimento de aquélla, es absolutamente ilegítimo y tiene que desaparecer."

Ahondando en la crítica a las posiciones de Vaz Ferreira, marca sus discrepancias:

“Vaz Ferreira considera el derecho de estar o habitar, porque no se puede expulsar del planeta a nadie que nazca en él, como el mínimo del derecho humano. Yo le llamaría el derecho a ocupar un lugar o un espacio en el planeta: tierra, agua y aire. Vaz Ferreira, a fuerza de pulir su concepto, lo hace un poco abstracto y artificial. ¿Cómo es posible, por ejemplo, separar la tierra de producción de la tierra de habitación? ¿Y cómo es posible concebir al hombre que está en la tierra y no consume los frutos de la tierra? Precisamente, la vida, en su sentido concreto, tiene una función primordial, la nutrición, y ha sido siempre caracterizada por ese acto, confundida con él como si se tratara de una misma actividad. ... Vivir es ya nutrirse, al mismo tiempo que estar. El fundamento del derecho de estar es idéntico al de consumo. Vivir es estar en el planeta, vivir es también nutrirse. Los dos actos se confunden y los dos son igualmente mínimos.”

Pero el hombre es también un ser social, un ser que trabaja. Primero, el deber de trabajar, no sólo el derecho al trabajo, como indica Menger, aunque sí el derecho al producto íntegro del trabajo. El Programa Radical consigna lo que Carnelli llama un mandamiento general: “**Todo hombre debe rendir una labor útil a la sociedad.**” El concepto es entendido como resultado de tres factores distintos, trabajo que proviene del obrero, capital que es del patrón, y naturaleza que pertenece a todos, y se corresponde con un reparto también tripartito. La última parte corresponde a la sociedad, para que el Estado pueda contribuir a la satisfacción de los derechos mínimos del hombre que trabaja y del que no trabaja porque no puede hacerlo, de acuerdo a la clasificación de Consentini.

En el párrafo transcrito Carnelli menciona dos autores, uno, Antón Menger, profesor de la Universidad de Viena, es reconocido sobre todo por la influencia de su libro “El derecho civil y los pobres” y especialmente por la crítica implícita en éste sobre el carácter injustamente parcial del derecho civil. En otra obra, “El derecho al producto íntegro del trabajo”, pretende explicar las “ideas fundamentales del socialismo, desde el punto de vista jurídico”. Estas ideas de Menger, de enorme aceptación entre los juristas rioplatenses del 900, dieron lugar a la expresión “socialismo jurídico”, que sus defensores calificaron como una nueva forma de socialismo, y que la generación reformista posterior, a la que pertenece Carnelli, asume como propia.³ El otro autor que menciona, Francesco Cosentini, un jurista italiano, es de su misma generación, y el libro más citado por los catedráticos universitarios es “La reforma de la legislación civil y el proletariado”, publicado en español en 1921 por la editorial Francisco Beltrán, con Estudio Preliminar de Gumersindo de Azcárate, Prólogo de Edmond Picard e Introducción de Giuseppe Salvioli, lo que da una idea de la importancia editorial de la obra. Es un discípulo de Icilio Vanni, autor italiano especializado en Filosofía del Derecho, cuya perspectiva disciplinar se hace evidente en sus propias explicaciones sobre la importancia de los puntos de vista filosóficos en la interpretación del derecho positivo.⁴

Las ideas presentadas por Cosentini y tomadas por Carnelli, son el resultado de una larga explicación de las diversas posiciones de los juristas italianos sobre el problema social. Cosentini cita a Vanni, a Menger, a Renard, y especialmente a Picard, del que toma la clasificación a la que alude Carnelli. Las exigencias de la justicia social y el Estado democrático se expresarían en un

"tetragrama": 1- "*de cada uno según sus facultades*", 2- "*a cada uno según sus necesidades*", 3- "*por el esfuerzo de cada uno* y 4- "*por el esfuerzo de todos*". Lo que nos resulta interesante en el rastreo de las ideas políticas de Carnelli es la argumentación que presenta Cosentini sobre el concepto de las "**necesidades**" vinculadas al **derecho a la existencia**.

"La palabra "necesidades" debe ser entendida en un sentido mucho más restringido, es decir, en el sentido de que la vida debe ser asegurada a todo trabajador, que sus necesidades esenciales deben ser satisfechas y que un *mínimum* de bienestar (domicilio, comida y ropa) es debido incluso al que en su actividad sólo alcanza resultados de un valor mediocre. El principio del derecho a la existencia admite que "toda necesidad merece ser satisfecha en la medida de los recursos existentes", El grado de urgencia debe determinar la supremacía, ya se trate de comparar a los individuos entre sí, ya sea preciso regular las necesidades a satisfacer primeramente."

El texto de Cosentini, que hace referencia a Renard y a Menger, concluye formulando el derecho a la existencia en afirmaciones de Menger: "Cada miembro de la sociedad puede exigir el suministro de los bienes y cuidados necesarios a su conservación biológica antes que la satisfacción concedida a necesidades menos urgentes de los demás miembros de la sociedad". "Para los menores, el derecho a la existencia se refiere al sostenimiento y a la educación. Para las personas a quienes la edad, la enfermedad o los vicios de constitución hacen incapaces de trabajar, constituye la garantía de una protección temporal o duradera".

Cuando Cosentini pasa a defender la idea del derecho al trabajo introduce los antecedentes de Mably y Fourier, y también se basa en la argumentación de Menger. Retenemos aquí un párrafo de Cosentini muy similar a otro del texto de Carnelli que citábamos más arriba:

Una socialización del derecho será un coeficiente indispensable de la socialización de todas las manifestaciones sociales; en oposición con el individuo egoísta, que es una consecuencia del derecho tradicional, del derecho romano, nacerá así un tipo de hombre más elevado, el hombre social."

Estas afirmaciones no ponen en duda al principio de propiedad, que ni en el Código Civil soviético del año 1922 quedó abolido, al respetarse las pequeñas propiedades agrícolas e industriales. Carnelli menciona como ejemplo de hasta dónde puede llegar la apropiación social la política económica de Lenin, la NEP.

"Nosotros, en cambio, aceptamos la propiedad privada, aceptamos el capital, suprimiéndoles sus históricos privilegios y obligándolos a una producción constante....El Radicalismo no quiere que, a pretexto de realizar lo mejor, no se realice ni siquiera la bueno, lo indispensable para cegar, completa y definitivamente, las ocultas fuentes del dolor social." "El Radicalismo no quiere que, a pretexto de realizar lo mejor, no se realice ni siquiera lo bueno. El Radicalismo quiere que, por ahora a lo menos, **no haya pobres aunque haya ricos.**"

El rol del Estado "supremo y único realizador del Derecho", también es el resultado del antagonismo entre dos tendencias.

Por un lado,

"el individualismo puro de la fórmula de Gournay, refugiado en la escuela de Manchester, en la que algunos políticos conservadores pretendieron matricular a nuestro partido, es la definición

de un egoísmo central en complicidad con los egoísmos personales que le rodean, es la reconcentración del Estado insensible, ...mientras a su alrededor se desenvuelve la tragedia humana, ...dentro de esa falsa libertad, la libertad al lado de la guillotina, que definía Menger, la que en derecho civil está representada por el "jus abutendi", primitivo, arbitrario y bestial, la que en derecho económico deifica a la propiedad implacable en medio de la miseria lacerante, la que en el derecho social importa, según la conocida expresión saintsimoniana, la explotación del hombre por el hombre...."

Por otro, la tendencia que utiliza al Estado como un nuevo poder industrial así como para la renovación de los antiguos estatutos jurídicos. Otra vez menciona como ejemplo de esa nueva realidad a la política soviética de esos años, teniendo en cuenta que ha transigido con algunas realidades burguesas, lo que poco importa, en todo caso, frente a la incorporación a la vida constitucional de un pueblo del principio político que pone al obrero en lugar del ciudadano, constituyendo así el gobierno de los trabajadores.

En el momento en que el radicalismo blanco realizaba estas declaraciones se agregaba, en filas reformistas - "avanzadas", en su léxico - el rol del Estado como productor, que él define como una función económica vinculada al mundo del trabajo. Refiriéndose a los gremios profesionales, el Estado ha de hacer de ese poder subversivo un órgano del Poder constitucional. Siguiendo las propuestas de Menger, pasa así a ser un estado democrático de trabajo, basado en la unificación del derecho público y el derecho privado. El "obrerismo" exige que se tengan en cuenta "los intereses principales que están más abajo, en donde el proletariado, con los valores que representa y que crea, forma la base anchurosa y fundamental de todas las naciones." ..."Cotizado el esfuerzo de producción, de rendimiento, como un valor político, admitido el obrero como factor electoral, no será el Estado producto exclusivo de la burguesía, ni, por lo tanto, su instrumento de opresión." "El Trabajo tendrá idéntico derecho que el Capital, y juntos, Trabajo y Capital, elementos ambos de producción, habrán de colaborar, cívicamente, en la formación de las instituciones públicas."

Para Carnelli esto sería una vuelta a la génesis del socialismo de Owen, Fourier y Louis Blanc, quienes aspiraron a reducir el conflicto y lograr la armonía social y la concordia. Seguidamente, desarrolla una explicación sobre el valor del trabajo, "el precio único debido a la satisfacción de los derechos económicos del hombre." El trabajo es la aplicación de las facultades del hombre a la producción, y comprende tanto al obrero como al patrón, "capitán de industria". Es la situación jurídica la que es desigual, entre el capitalista sin obligaciones y el obrero sin derechos. La libre contratación dentro del industrialismo es una mentira más, agregada a esa inmensa mentira de la justicia económica y del derecho social que consagran las legislaciones vigentes. El socialismo, que va entrando en la ancha vía del reformismo legal, es para Carnelli la nueva fórmula, proclamada por el guild-socialism inglés, la que exige que, aunque aún colmadas las necesidades prioritarias para la vida, fuera necesario que se interpusiera un tercero imparcial, recto y justo, entre los diversos contratantes.

"Soy un convencido de que, o el consentimiento está de más o no puede ser otro que el que

coincida con la justicia y la equidad. Fácil es decirlo. Pero, ¿quién se encarga de hacer esa difícilísima determinación entre los contratantes?

Sus propuestas legislativas, por ejemplo, tanto su proyecto sobre vivienda, que niega al propietario el privilegio de ejercer omnímodamente su voluntad, entendiéndose con el arrendatario, y que propone en cambio contratar por medio del Estado, como el que negaba al patrón el abuso de su hegemonía económica pagándole directamente al obrero en vez de hacerlo por intermedio de las mismas comisiones que fijan el salario, se encuadraban ideológicamente para el radicalismo blanco, en una dirección opuesta al socialismo. En vez de destruir el capital, reconocerlo a los que trabajan.

“En vez de convertir a todos los ricos en pobres, nosotros queremos **que no haya pobres, aunque haya ricos.**”

Para poder fundamentar cómo el trabajo puede ser reconocido como capital, desde el punto de vista jurídico, se basa en la idea del crédito que el trabajador tiene por su capacidad de trabajo, por su capacidad de pagar una deuda. Por medio del crédito y con la intervención del Estado, se podrá dar a cada uno lo que sus necesidades demanden. Hay que llegar a las jubilaciones generales, y extender también la previsión hacia los que no puedan trabajar. Pero, como dice Carnelli, lo difícil es saber quién paga y con qué bienes. Para resolver esta cuestión vuelve sobre el concepto de mayor valor social.

“Se trata de la recuperación para la sociedad de lo que a la sociedad le pertenece y que acapara en su provecho exclusivo con detrimento de la vida de otros, una minoría privilegiada. La sociedad también produce valores, pero sin individualizarlos, porque acrecen las riquezas particulares.”

Citando a Andrés Lamas, en su estudio sobre Rivadavia, en el que el autor insiste sobre el valor creciente de la tierra, sostiene que éste es una creación social. Aquí recurre a toda la tradición bibliográfica sobre la cuestión social y la propiedad de la tierra. Stuart Mill, James Mill, Henry George, respaldan su opinión de que el aumento de la población y de la riqueza acrecienta el valor de la propiedad sin que sus dueños realicen ningún esfuerzo. De acuerdo a los mismos principios del derecho de propiedad, la sociedad debe recuperar lo que le pertenece debido al mayor valor de la tierra, junto con la parte que le corresponde de los medios naturales que han pasado a propiedad privada. Todo debe volver, por medio del impuesto, al patrimonio común. Como ninguna clase de propiedad individual tiene tanta cantidad de naturaleza que la propiedad territorial, lo sensato es ir a las ideas de George combinadas con otras, por ejemplo el impuesto de herencia. El Programa Radical declara que hay que aumentar la tarifa progresiva del impuesto a las sucesiones, legados y donaciones entre vivos, que son “ganancias no ganadas”, meros privilegios. El impuesto debe ser un factor de reparación ética, de justicia social, de regulación económica.

En las Palabras de Clausura, vuelve Carnelli a la idea de “**avanzar**”, vinculada nuevamente a la de “**obrerismo**”:

“Pero llegó la hora de avanzar, de difundir ideas.”... “Nada buscamos para nosotros al declararnos radicales. Si le ofreciéramos al Directorio la renuncia de nuestro obrerismo, tendríamos asegu-

rada la paz. Pero no lo hacemos porque opinamos que entre el oficialismo conservador y la clase proletaria, debemos estar con ésta, aunque ello nos cueste nuestras buenas luchas y sinsabores. ...”

El “**avancismo**” se define en este discurso como ideología resultante del conflicto sobre la cuestión social y de su rechazo a las posiciones sustentadas por el sector conservador de la opinión política. Es “obrerista” y usa así un término acuñado por Batlle y Ordóñez, una palabra que elegían aquellos que querían distinguir sus ideas de las del socialismo, indicando que entre los bandos en pugna, la lucha de clases declarada por el socialismo entre burgueses y proletarios, se colocaban del lado de los obreros, defendiendo sus derechos, o, más bien, otorgándose los.

Cuando Carnelli hace alusión a fuentes teóricas, sustancialmente las que estaban circulando entre docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, menciona a algunos autores que venían alimentando los cursos desde una generación anterior, como es el caso de Owen, Fourier, L.Blanc, Proudhon, Herbert Spencer, Stuart Mill, Antón Menger, Henry George, Max Stirner, Charles Gide, y de otros que, como Francesco Cosentini y Werner Sombart o Alfredo Palacios son de la suya propia. _

Para encontrar el sentido que le dio al término “obrerismo” el itinerario de sus referentes bibliográficos puede darnos una pista, aunque los autores no hayan usado esa palabra para definir su postura ideológica. Comenzando con Anton Menger, el que cita con más insistencia, puede considerarse que su idea del derecho al producto íntegro del trabajo, junto con la crítica de la legislación civil forman parte de los contenidos del “obrerismo” del radicalismo blanco. También Menger, como Carnelli, se detiene en explicar que su socialismo no es el de los partidos socialistas. En ese sentido, es un “obrerismo”. Cuando los radicales blancos hablan de socialismo se refieren al llamado “socialismo utópico”, que en el conjunto de los autores mencionados en el texto, Owen, Fourier -el poeta, dice Carnelli- Louis Blanc, son referentes que dan los argumentos necesarios para la crítica del sistema de trabajo asalariado. El obrerismo propone entonces una forma diferente de organización jurídica del trabajo y del sistema de cooperación social, cuya innovación consiste en la reforma del código civil como resultado de la nueva legislación laboral, poniéndose así del lado del obrero para lograr el equilibrio necesario entre las fuerzas patronales y las asalariadas. El concepto de obrerismo se identifica en el debate político como una forma de resolver el problema social mediante un reformismo orientado al equilibrio entre tres polos: los patrones, los obreros y el Estado, cuya función no sólo será la de árbitro y garante de la nueva legislación, sino también la de custodio del derecho al disfrute de los bienes naturales, de propiedad privada o pública, en razón de la parte que a la sociedad en su conjunto corresponde, abarcando el mundo humano en relación con la naturaleza. “El “derecho nuevo” es el epílogo feliz de la evolución social”, sostiene, en lenguaje positivista y progresista.

El derecho a la existencia, planteado en términos de Menger, exige en el discurso de Carnelli una extensión universal en la que sólo mediaría una condición; la de trabajar. No sólo el derecho al trabajo, y a su producto íntegro, también la obligación de rendir una labor útil a la sociedad. Ampliando la idea de Menger para poder presentar la utopía de un estado de trabajadores, en el que coexistirían los obreros manuales e intelectuales, los asalariados y los patrones, el radica-

lismo respeta la propiedad privada y la incluye en su utopía, citando a Renée Faverielle: "El socialismo, en su raíz profunda, no es más que una poderosa y legítima aspiración del proletariado hacia la propiedad".⁵

"El Radicalismo no quiere que, a pretexto de realizar lo mejor, no se realice ni siquiera lo bueno, lo indispensable para cegar, completa y definitivamente las ocultas fuentes del dolor social."

Considera que hay que disminuir el dolor, pero no limitándose a reducir el mal, ya que piensa que el dolor social es el del proletariado y que puede ser suprimido definitivamente por medio de la reforma legislativa. Esta toma de partido, que lo diferencia del punto de vista de Vaz Ferreira, es la que justamente le da el carácter de "obrerista" a su pensamiento.

El concepto de "obrerismo", de acuerdo al discurso de Carnelli, involucra a todos los que desempeñan una actividad útil a la sociedad, y está por lo tanto, claramente dentro de la visión utilitarista de la justicia. Es justo aquello que responda al principio del mayor bien colectivo. Como el utilitarismo abarca casi todos los ámbitos de la filosofía política y la sociología en la primera mitad del siglo XX, otras propuestas de la época, algunas señaladas por Carnelli y otras omitidas en el texto del Programa y la Conferencia, merecen alguna explicación complementaria sobre sus aportes a la difusión histórica del "obrerismo".

Comenzaremos con la que cita como la última expresión de sus puntos de vista reformistas:

"El socialismo, cada vez más político y menos doctrinario, cada vez menos alucinado y más posibilista, el socialismo que evolucionó desde Guesde hacia Jaurès y de Marx hacia Kautsky, el socialismo que transige con algunas injusticias sociales, precisamente con aquellas que no se pueden extirpar sin graves desgarros, acuciado por las legítimas impaciencias de los que sufren, de los que ruedan en las numerosas escarpaduras que hay en la vida proletaria, va entrando ya por la ancha vía del reformismo legal, bajo la nueva fórmula proclamada especialmente en Inglaterra por el "guild socialism"."

El guildismo propone la representación política del trabajo, como ya habían planteado algunos de los autores solidaristas iniciadores o divulgadores del socialismo jurídico, como Durkheim, Duguit o Posada. Los guildistas llevaron al campo jurídico la discusión sobre una democracia social que admitiera una forma de representación de las asociaciones de obreros y trabajadores en general, como habían anticipado algunas propuestas de reforma legislativa y hasta constitucional, como es el caso de las de Posada para la II República española. Esta corriente del pensamiento político inglés nace como movimiento corporativista opuesto al marxismo, organizado por socialistas y sindicalistas que no veían con buenos ojos la extensión de las funciones del Estado y tampoco estaban de acuerdo con el individualismo creciente del sistema liberal. La simpatía que pudiera tener Carnelli con estas ideas sería en referencia a las ventajas del reconocimiento jurídico de un rol político de los trabajadores y a su incorporación a las instituciones del derecho público, por eso apoya "un nuevo principio, un principio político, que pone al obrero en lugar del ciudadano, para constituir el gobierno de los trabajadores.". En cambio, no simpatizaba con la oposición al nuevo rol del Estado, siendo partidario de la ampliación de la regulación estatal en las acciones orientadas a la solución del problema social. La gran difusión de la revista

de los guildistas, *The New Age*, publicada desde 1907, probablemente lo impulsó a esta mención, junto con la fuerza que la figura de la representación corporativa estaba demostrando tanto en Inglaterra como en España.

El discurso que estamos comentando no presenta ninguna referencia a la doctrina social de la Iglesia católica, contenida a partir de la Encíclica *Rerum Novarum* en un conjunto de disposiciones que formulan el principio del bien común basándose en la idea de la naturaleza social de los seres humanos. Lo que nos interesa aquí, en relación con Carnelli y su discurso, es lo que no dice, habiendo omitido este referente y la línea de argumentación que en el debate ideológico se introduce por medio de la doctrina oficial de la Iglesia. Sobre todo es destacable esta omisión porque uno de los principios que sustenta a la nueva doctrina social católica es el del destino universal de los bienes, inspirador de una vida económica fundada en valores morales. El otro principio, el de subsidiariedad, exige la protección de los diversos grupos que viven dentro de la sociedad y se dirige al Estado para que marque su presencia en las políticas sociales que favorecen la libertad. La nueva doctrina se vincula también entonces con el clima corporativo de la época y acompaña con amplitud las posiciones políticas que Carnelli ha presentado en su Conferencia.

Conclusiones

En una lectura del discurso de Carnelli desde el punto de vista de la Historia Conceptual hemos llegado a las siguientes reflexiones:

Sin duda, el autor que es el referente conceptual, no sólo el más citado en el texto, sino el que aporta argumentos más fuertes para la construcción del concepto de "obrerismo" es Antón Menger, uno de los iniciadores de la escuela del socialismo jurídico de fines del siglo XIX.

El término "avancismo" es un aporte innovador como metáfora del reformismo progresista de la tercera década del siglo XX, y proviene de la intención de señalar que el proyecto de Carnelli va más allá de la propuesta batllista. Desde el punto de vista político puede ser interpretado como un concepto que anuncia un horizonte de expectativa sobre el campo de experiencia ya acumulado en el período anterior por los gobiernos batllistas. Ahora, hay que ir a más.

La alusión al socialismo utópico de Owen, Fourier y Blanc marca el origen de un proceso de elaboración ideológica que se centra particularmente en la idea de una comunidad de trabajo ejemplar, en la que ya sea por medio de los buenos empresarios o por la asociación de los trabajadores sean superadas las condiciones de la injusticia social existente. Debe señalarse también que para Carnelli resuelta la cuestión social y el problema obrero la sociedad pasaría a una situación más justa, o justa desde un punto de vista amplio, ya que ese problema es el más grave que presenta el país y puede ser resuelto mediante la legislación. Aquí se aparta de estos referentes socialistas ya que recurre a la acción política y al papel del Estado.

No resulta tan evidente, aunque hay una referencia sobre el contractualismo, la posible influencia de Bourgeois. Argumentos planteados por el solidarismo aparecen en el texto, pero son explicaciones que en realidad provienen de otros autores, como Stuart Mill y Henry George, sobre

la injusticia del goce del mayor valor social por parte de los propietarios y sobre lo que éstos deben a la sociedad, pero no se profundiza en la idea de la devolución debida ni en la justicia intergeneracional, temas fundamentales en Bourgeois y muy recurrentes en el discurso político batllista. Si bien está presente en el texto de la Conferencia la necesidad de la reforma del derecho civil en la que Bourgeois también ha insistido, el concepto de solidaridad o la prioridad del bien común no aparecen en el texto de Carnelli, quien no utiliza esa palabra en su argumentación, afirmando exclusivamente en la idea de justicia. Su utopía no es la república solidaria, sino el gobierno de los trabajadores para alcanzar una sociedad con menos injusticia.

El republicanismo que varios autores de la historiografía nacional consideran característico de la época, aunque debilitado por el avance conservador, tampoco aparece explicitado en la propuesta del Programa radical. Como concepto político, centralizado en la imagen del ciudadano, queda al margen de la fundamentación de Carnelli, orientada al objetivo de la crítica socio-económica. Los derechos fundamentales en ese esquema radical son "derechos económicos" y no políticos. Sin embargo, en la idea de la participación gremial en las instituciones políticas y en la de la regulación de los contratos laborales el radicalismo persigue la liberación de la voluntad de los obreros de la dominación de los patronos lo que, en última instancia, coincide con los planteos de los republicanos reformistas de la época.

La alusión al guildismo incorpora la última bibliografía de los años veinte al pensamiento socialista proveniente del enfoque crítico jurídico de fines del siglo XIX. En ella el obrerismo aparece como aspiración a la ampliación del rol político institucional de los gremios, incorporados corporativamente al que Carnelli llamó el gobierno de los trabajadores, en lugar del de los ciudadanos, el que consideraba limitado por su exclusiva defensa de los derechos políticos. En cambio, en el programa obrerista no aparece la propuesta característica del guildismo de la obtención del control de la industria por medio de los gremios, como alternativa al rol estatal. Carnelli aclara que es el Estado el que deberá extender sus funciones industriales.

De esta bibliografía más contemporánea a la fecha de la Conferencia, es Cosentini el autor en que se refleja la síntesis conceptual de la propuesta política. Incluso algunas citas a Picard y a Menger pueden haber sido registradas por Carnelli en el libro de Cosentini. Las características de las obras de este autor, descriptivas de las diversas posiciones sobre la reforma del derecho civil, permiten que su lectura provea de información sobre una variedad de autores a los que resume y ordena según la temática: la propiedad y el derecho de sucesión, el conflicto de clases y el socialismo jurídico, la soberanía del Estado y sus limitaciones, el Estado de derecho.

La vinculación de Carnelli a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, primero como estudiante y luego como docente, un ambiente intelectual crítico del derecho positivo vigente en las primeras décadas del siglo XX y notoriamente reformista, permite explicar la influencia de la escuela del socialismo jurídico y la importancia que el autor daba a la reforma social por medio de la reforma del derecho civil. La parte de su biblioteca que ha sido donada a la Facultad, en su mayoría de obras editadas en fechas posteriores a 1925 demuestra que sus inquietudes continuaron orientadas al estudio de la filosofía del derecho y a la filosofía en general,

y debe destacarse que abarca a una notable selección de autores de todas las corrientes llegando hasta los teóricos del existencialismo. Sin duda Carnelli es un autor sobre el que se debería seguir investigando en áreas más vinculadas al derecho positivo desde la perspectiva de su formación filosófica y de su actuación universitaria.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Carnelli Lorenzo. Conferencia y Prólogo de "El radicalismo blanco. Su organización. Su obra. Su Programa. 1921-192. Tipografía F.Morales, Montevideo.

Gide, Charles. Les sociétés coopératives de consommation. A.Colin. Paris. 1910.

Cosentini Francesco. La reforma de la legislación civil y el proletariado. Francisco Beltrán. Madrid 1921

Menger, Antón El derecho al producto íntegro del trabajo. Rodríguez Serra, Madrid 1886.

- El derecho civil y los pobres, V.Suárez, Madrid 1898.

Mill, J.S. El utilitarismo. Alianza, Madrid, 1984.

Picard, Edmond. L'évolution historique du droit civil français. Elibron Classics Bruxelles, 1896.

REFERENCIAS

¹ Partido Nacional. Carta Orgánica del Radicalismo Blanco. Conferencia y Prólogo de Lorenzo Carnelli. "El Radicalismo Blanco". Su organización, Su Obra. Su Programa. 1921-1925. Tipografía F.Morales, Montevideo.

² El concepto de hombre social es tomado de la obra de Cosentini, a la que nos referimos más adelante.

³ Se puede consultar una presentación más en profundidad y en relación con el contexto del 900, sobre la obra de Menger, en mi libro "La república solidaria". Es también imprescindible la consulta al libro de Hugo Barbagelata, "Curso sobre la evolución del pensamiento juslaboralista".

⁴ Como Salvioli, ya Vanni había sostenido que la filosofía servía para estudiar el estado actual de las instituciones jurídicas y descubrir los defectos del derecho positivo.

⁵ Es de destacar que cuando Carnelli menciona a los obreros intelectuales señala también una diferencia en el contexto lingüístico de la política de la época, no establece superioridad del trabajo de unos u otros, como podría interpretarse en el lenguaje de Vaz Ferreira o de los autores marxistas.